

Ciudad de México, 16 de julio de 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública no presencial de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muy buenos días. Se abre la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos informe, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 51 y 52 de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, Laura.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Tomo nota, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, por favor, Laura.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 51 y 52, ambos de este año, promovidos por Carmen Patricia López Valle contra Gilberto de Guzmán Bátiz García entonces candidato a magistrado de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Campeche, así como la Universidad Cristóbal Colón de Veracruz, por la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda.

Lo anterior, derivado de la participación del entonces candidato en dos eventos celebrado el 2 y el 9 de abril de este año y convocados por las citadas Cámara Nacional y Universidad, en cada caso, lo que desde el punto de vista de la quejosa se prohíbe en el acuerdo INE/CG334/2025.

Respecto del evento de la Cámara Nacional también se denunció la entrega de bienes.

La ponencia propone la inexistencia de la vulneración al principio de equidad atribuido a las partes denunciadas, pues si bien en los eventos el denunciado dio cuenta de sus aspiraciones electorales como candidato a una magistratura de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, lo cierto es que su difusión fue durante la etapa de campaña, lo que resulta válido.

Lo anterior es así, ya que la superioridad al resolver el expediente SUP-JE-162/2025 señaló que en el marco de este proceso electoral extraordinario para elegir a las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación se debía maximizar el derecho a la libertad de expresión de las candidaturas, flexibilizando las reglas en las que se desarrollen las modalidades de participación.

En consecuencia, tampoco se actualiza una infracción al principio de imparcialidad, ya que el denunciado participó como candidato y no como servidor público.

Por otra parte, la propuesta estima que si bien el acuerdo INE/CG334/2025 estaba vigente al momento de los hechos, con posterioridad la superioridad lo revocó al considerar que se regulaba de manera indebida la participación de las entonces candidaturas en foros de debate, mesas de diálogo y encuentros, por lo que, aplicando el principio de retroactividad de la norma posterior más favorable a las personas, no se puede analizar el evento conforme a las reglas que en ese momento aplicaban, a partir de las consideraciones que expuso la superioridad.

También, la consulta propone la inexistencia de la vulneración a la prohibición de proporcionar alimentos y/o servicio de cafetería a los asistentes del evento, atribuido a la Cámara Nacional, ya que no se acreditó que la asociación civil haya entregado o contratado directa o indirectamente el servicio de cafetería para la celebración del evento denunciado en el segundo caso.

Finalmente, si bien la denunciante alegó que se investigara una sistematicidad de diversos hechos similares a los denunciados, el proyecto considera que no es procedente su petición, ya que, como se dijo, los eventos y expresiones que se analizan sucedieron en una etapa válida para difundir y promocionar una candidatura.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Secretaria General de Acuerdos.

Magistrada, magistrado están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con los proyectos, por favor, Laurita.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente de los asuntos.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, secretaria, son mi consulta.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos, a favor de los proyectos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Presidente, el procedimiento especial sancionador de órgano central 51, ha sido resuelto por unanimidad de votos.

Por otra parte, el procedimiento especial sancionador de órgano central 52, también se ha resuelto por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 51 y 52, ambos de 2025, en cada caso, se resuelve:

Único.- Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas atribuidas a las partes involucradas.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 28 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

--ooOoo--